



Instituto Mexicano del Seguro Social



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

COMUNICADO CONJUNTO

Precisiones Sobre la Noticias Periodísticas Referente a la Atención Médica en el IMSS de Pacientes No Derechohabiente

En atención a las notas periodísticas tituladas “Mexicanos podrán recibir servicios en cualquier unidad médica sin importar si tienen o no seguridad social”, el Sindicato de Trabajadores del Seguro Social y la administración del IMSS, precisan lo siguiente:

1. No se ha firmado convenio alguno que amplíe la prestación de servicios médicos a personas no derechohabientes del IMSS.
2. Por el contrario, el objetivo del acuerdo referido en las notas periodísticas es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social Vigente, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 89. El Instituto prestará los servicios que tiene encomendados, en cualquiera de las siguientes formas:

...

IV. Mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos. De igual forma, el Instituto podrá dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo a su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera, y

V. Para el Instituto, será obligatoria la atención de las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento”

3. En este sentido, el acuerdo firmado establece mecanismos para que en un futuro se firmen convenios específicos con alcance local, que permitan la referencia de pacientes de instituciones que cuenten con infraestructura rebasada a instituciones que tengan infraestructura sobrante. Destacan en este supuesto aquellos casos en los que, por problemas de accesibilidad geográfica, se requiera la atención de pacientes en intervenciones específicas de las que carezca su institución.
4. El acuerdo firmado no implica la portabilidad de servicios por parte de los derechohabientes de los diferentes sistemas ya que para que un paciente pueda ser atendido en una institución distinta a la suya, el mismo deberá ser referenciado por la misma. Por ejemplo, para que un paciente no derechohabiente del IMSS pudiera ser atendido en nuestras instalaciones, se tendrían que cumplir los siguientes requisitos:



Instituto Mexicano del Seguro Social



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

- a) Que el IMSS en la entidad federativa tenga capacidad sobrante para la atención de la intervención en específico que se demanda.
 - b) Que la capacidad de las diversas instituciones de salud en esa entidad se encuentre superada para la atención de la intervención en específico.
 - c) Que la intervención requerida haya sido pactada previamente entre el IMSS y las instituciones de salud en los estados.
 - d) Que el paciente sea diagnosticado, en primer lugar, por su institución de origen.
 - e) Que el paciente sea referenciado documentalmente para su atención en el IMSS y que el Seguro Social haya dado su visto bueno para la recepción del paciente.
5. Para garantizar la correcta atención de los pacientes de nuestra institución, es importante saber que los convenios firmados que a la fecha tiene el IMSS con otras instituciones de Salud, continuarán vigentes.
6. Lo expuesto no modifica en forma alguna las condiciones laborales, procedimientos de trabajo ni los sistemas institucionales empleados en los servicios de salud que presta el IMSS a la derechohabencia.

Por todo lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, ratifican su compromiso para otorgar los servicios médicos a su derechohabencia con la máxima calidad y oportunidad, respetando en todo momento el pacto laboral existente entre ambos.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2017